

AMPARO DE POBREZA
No. 541744089001-2022-00026-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, allegado por la doctora CLAUDIA PATRICIA RANGEL ALVAREZ, por medio del cual expone: *“notificar mi rechazo al nombramiento de apoderado en el amparo de pobreza con rad: 2022-026, ya que cuento con los siguientes procesos nombrada ya como curaduría o amparos de pobreza que están vigentes, amparo de pobreza 2021-048 juzgado 2 de familia Pamplona, curaduría proceso ejecutivo 2020-15 juzgado 2 civil municipal de Pamplona, amparo de pobreza investigación Paternidad 2021-111 juzgado 2 de familia, Pamplona, curaduría pertenencia 2021-341 juzgado 1 civil municipal Pamplona y amparo de pobreza 2021 - 101 restitución de inmueble juzgado 1 civil municipal de Pamplona y según el artículo 48 Numeral 7 del CGP cumplo con lo designado”*

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a lo expuesto por la doctora CLAUDIA PATRICIA RANGEL ALVAREZ, conforme lo establecido en el Art. 154 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor JUAN PABLO MORA JAIMES, para los efectos establecidos en el Art. 154 del C.G.P

ERCERO: Comunicar el nombramiento al apoderado designado a quien se le advertirá que el cargo es de forzoso desempeño, por ello debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación, de lo contrario incurrirá en falta sancionable (Art. 154 C.G. P).

CUARTO: continúese con el trámite procesal correspondiente una vez se notifique al profesional del derecho designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JHON OMAR BARBOSA ROPERERO
JUEZ

